

7.º del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

Madrid, 26 de noviembre de 1990.—El Director general, Guillermo Kessler Saiz.

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

30690 *RESOLUCION de 26 de noviembre de 1990, de la Dirección General de Seguros, por la que se acuerda que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras asuma la función de Liquidador en la Entidad «El Remedio, Asociación de Socorros Mutuos de Agentes Ferroviarios».*

Visto el acta de intervención levantada el 27 de marzo de 1990 por la Intervención del Estado en la Entidad «El Remedio, Asociación de Socorros Mutuos de Agentes Ferroviarios», en liquidación, de la que, se desprende que la liquidación de la misma se encuentra incursa en el supuesto contemplado en el apartado c) de los artículos 2.º del Real Decreto-ley 10/1984, de 11 de julio y 7.º del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto, al haber transcurrido el plazo de quince días a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de la Orden por la que se decretó la intervención en la liquidación de la Entidad sin que por la misma se haya acreditado el nombramiento de Liquidadores.

Este Centro ha acordado que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras asuma la función de Liquidador en la Entidad «El Remedio, Asociación de Socorros Mutuos de Agentes Ferroviarios» por estar la misma incursa en el supuesto previsto en el apartado c) de los citados artículos 2.º del Real Decreto-ley 10/1984, de 11 de julio y 7.º del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

Madrid, 26 de noviembre de 1990.—El Director general, Guillermo Kessler Saiz.

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

30691 *RESOLUCION de 26 de noviembre de 1990, de la Dirección General de Seguros por la que se acuerda que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras asuma la función de Liquidador en la Entidad «Mutualidad de Previsión Social del Instituto de Cultura Hispánica».*

Vista el acta de intervención levantada el 15 de marzo de 1990 por la Intervención del Estado en la Entidad «Mutualidad de Previsión Social del Instituto de Cultura Hispánica», en liquidación, de la que se desprende que la liquidación de la misma se encuentra incursa en el supuesto contemplado en el apartado c) de los artículos 2.º del Real Decreto-ley 10/1984, de 11 de julio, y 7.º del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto, al haber transcurrido el plazo de quince días a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Orden por la que se decretó la intervención en la liquidación de la Entidad sin que por la misma se haya acreditado el nombramiento de Liquidadores.

Este Centro ha acordado que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras asuma la función de Liquidador en la Entidad «Mutualidad de Previsión Social del Instituto de Cultura Hispánica» por estar la misma incursa en el supuesto previsto en el apartado c) de los citados artículos 2.º del Real Decreto-ley 10/1984, de 11 de julio, y 7.º del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

Madrid, 26 de noviembre de 1990.—El Director general, Guillermo Kessler Saiz.

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

30692 *RESOLUCION de 26 de noviembre de 1990, de la Dirección General de Seguros, por la que se acuerda que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras asuma la función de Liquidador en la Entidad «Mutualidad Parroquial de Previsión Social San Miguel».*

Visto el acta de intervención levantada el 26 de marzo de 1990 por la Intervención del Estado en la Entidad «Mutualidad Parroquial de

Previsión Social San Miguel», en liquidación, de la que, se desprende que la liquidación de la misma se encuentra incursa en el supuesto contemplado en el apartado c) de los artículos 2.º del Real Decreto-ley 10/1984, de 11 de julio y 7.º del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto, al haber transcurrido el plazo de quince días a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de la Orden por la que se decretó la intervención en la liquidación de la Entidad sin que por la misma se haya acreditado el nombramiento de Liquidadores.

Este Centro ha acordado que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras asuma la función de Liquidador en la Entidad «Mutualidad Parroquial de Previsión Social San Miguel» por estar la misma incursa en el supuesto previsto en el apartado c) de los citados artículos 2.º del Real Decreto-ley 10/1984, de 11 de julio y 7.º del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

Madrid, 26 de noviembre de 1990.—El Director general, Guillermo Kessler Saiz.

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

30693 *RESOLUCION de 26 de noviembre de 1990, de la Dirección General de Seguros, por la que se acuerda que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras asuma la función de Liquidador en la Entidad «La Victoria Burgalesa, Sociedad de Previsión de Camareros y Similares».*

Visto el acta de intervención levantada el 28 de marzo de 1990 por la Intervención del Estado en la Entidad «La Victoria Burgalesa, Sociedad de Previsión de Camareros y Similares», en liquidación, de la que, se desprende que la liquidación de la misma se encuentra incursa en el supuesto contemplado en el apartado c) de los artículos 2.º del Real Decreto-ley 10/1984, de 11 de julio y 7.º del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto, al haber transcurrido el plazo de quince días a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de la Orden por la que se decretó la intervención en la liquidación de la Entidad sin que por la misma se haya acreditado el nombramiento de Liquidadores.

Este Centro ha acordado que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras asuma la función de Liquidador en la Entidad «La Victoria Burgalesa, Sociedad de Previsión de Camareros y Similares» por estar la misma incursa en el supuesto previsto en el apartado c) de los citados artículos 2.º del Real Decreto-ley 10/1984, de 11 de julio y 7.º del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

Madrid, 26 de noviembre de 1990.—El Director general, Guillermo Kessler Saiz.

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

30694 *RESOLUCION de 29 de octubre de 1990, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la aprobación de modelo de un sistema de medida destinado al suministro de carburante líquido, marca «Campsa», modelo CS-101, presentado por la firma «Campsa», Registro de Control Metroológico número 0571.*

Vista la petición interesada por la Entidad «Campsa», con domicilio en la calle Capitán Haya, número 41, de Madrid, en solicitud de aprobación de modelo de un sistema de medida destinado al suministro de carburante líquido, marca «Campsa», modelo CS-101, provisto de medidor volumétrico, marca «Smith Meter».

Este Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 89/1987, de 23 de enero; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y la Orden de 28 de septiembre de 1988, del Ministerio de

Obras Públicas y Urbanismo, por la que se regulan los sistemas de medida de líquidos distintos del agua, ha resuelto:

Primero.-Autorizar por un plazo de validez que caducará a los diez años, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», a favor de la Entidad «Campsa», el modelo de sistema de medida destinado al suministro de carburante líquido, marca «Campsa», modelo CS-101, provisto de medidor volumétrico, marca «Smith Meter», en sus dos versiones, F4 y SF-60, con sistema predeterminador, cuyo precio máximo de venta al público será de 1.570.000 pesetas.

Segundo.-Para garantizar un correcto funcionamiento de estos sistemas de medida, se procederá a su precintado una vez realizada la verificación primitiva, según se describe y representa en la Memoria y planos que sirvieron de base para su estudio por el Centro Español de Metrología, así como en el anexo al certificado de aprobación de modelo.

Tercero.-Los sistemas de medida correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución, deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo al certificado de aprobación de modelo.

Cuarto.-Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, y con una antelación mínima de tres meses, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará del Centro Español de Metrología prórroga de la aprobación de modelo.

Quinto.-Los sistemas de medida correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución, llevarán las siguientes inscripciones de identificación:

Nombre de la Entidad: «Campsa».
 Marca del sistema de medida: «Campsa».
 Modelo del sistema de medida: CS-101.
 Marca del medidor: «Smith Meter».
 Modelo del medidor: F4/SF-60.
 Número de serie y año de fabricación.
 Caudal máximo de suministro, en la forma: 2.800 l/mín.
 Caudal mínimo de suministro, en la forma: 200 l/mín.
 Presión máxima de funcionamiento, en la forma: 10 bar.
 Suministro mínimo, en la forma: 1.000 l.
 Margen de temperatura de funcionamiento, en la forma: 10° C/+50° C.
 Clase de líquidos a medir: Gasolinas y gasóleos.
 Signo de aprobación de modelo, en la forma:

0571
90082

Madrid, 29 de octubre de 1990.-El Director, José A. Fernández Herce.

30695 *RESOLUCION de 31 de octubre de 1990, de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, por la que se acuerda publicar extracto de las Resoluciones por las que se conceden las autorizaciones de uso para elementos resistentes de pisos y cubiertas número 0326/90 y otros.*

A los efectos procedentes, esta Dirección General ha acordado publicar extracto de las Resoluciones siguientes:

Resolución número 326, de 12 de septiembre, por la que se concede la autorización de uso número 0326/90 a las viguetas pretensadas «26» fabricadas por «Viguetas Cima, S.L.», con domicilio en Segorbe (Castellón).

Resolución número 327, de 12 de septiembre, por la que se concede la autorización de uso número 0327/90 a las viguetas pretensadas fabricadas por «Preforsa», con domicilio en Algemesí (Valencia).

Resolución número 328, de 12 de septiembre, por la que se concede la autorización de uso número 0328/90 al forjado de viguetas pretensadas «18» fabricados por «Preforsa», con domicilio en Algemesí (Valencia).

Resolución número 329, de 12 de septiembre, por la que se concede la autorización de uso número 0329/90 al forjado de viguetas pretensadas «12» fabricado por «Preforsa», con domicilio en Algemesí (Valencia).

Resolución número 330, de 12 de septiembre, por la que se concede la autorización de uso número 0330/90 al forjado de viguetas armadas «Diteco», fabricado por «Prevalsa», con domicilio en Buñol (Valencia).

Resolución número 331, de 12 de septiembre, por la que se concede la autorización de uso número 0331/90 al forjado de viguetas pretensadas «T-11», fabricado por «Prevalsa», con domicilio en Buñol (Valencia).

Resolución número 332, de 12 de septiembre, por la que se concede la autorización de uso número 0332/90 al forjado de viguetas pretensadas «T-18», fabricado por «Prevalsa», con domicilio en Buñol (Valencia).

Resolución número 333, de 12 de septiembre, por la que se concede la autorización de uso número 0333/90 al forjado de viguetas armadas «A. M. S.», fabricado por «Prefabricados Santa Bárbara», con domicilio en Icod de los Vinos (Tenerife).

El texto íntegro de las Resoluciones, junto con las fichas técnicas a las que se refiere la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 29 de noviembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre), han sido notificadas directamente a las Empresas solicitantes.

Los usuarios que precisen de las mencionadas fichas técnicas podrán solicitar la reproducción de las mismas a la Empresa fabricante, que deberá facilitárselas en cumplimiento del artículo 5.º del Real Decreto 1630/1980, de 18 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto).

Madrid, 31 de octubre de 1990.-El Director general, Mariano de Diego Nafria.

30696 *RESOLUCION de 2 de noviembre de 1990, de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, por la que se acuerda publicar extracto de las Resoluciones por las que se conceden las autorizaciones de uso para elementos resistentes de pisos y cubiertas número 0334/90 y otros.*

A los efectos procedentes, esta Dirección General ha acordado publicar extracto de las Resoluciones siguientes:

Resolución número 334, de 12 de septiembre, por la que se concede la autorización de uso número 0334/90 al forjado de viguetas armadas «A. M. S.», fabricado por «Vibravio», con domicilio en Arona (Tenerife).

Resolución número 335, de 13 de septiembre, por la que se concede la autorización de uso número 0335/90 al forjado de viguetas armadas «A. M. S.», fabricado por «Prefabricados Taoro», con domicilio en Los Realejos (Tenerife).

Resolución número 336, de 13 de septiembre, por la que se concede la autorización de uso número 0336/90 al forjado de viguetas armadas «A. M. S.», fabricado por «Prefabricados Ucanco», con domicilio en Los Rodeos (Tenerife).

Resolución número 337, de 13 de septiembre, por la que se concede la autorización de uso número 0337/90 al forjado de viguetas armadas «A. M. S.», fabricado por «Prefabricados Julca», con domicilio en Santa Cruz de Tenerife.

Resolución número 338, de 13 de septiembre, por la que se concede la autorización de uso número 0338/90 al forjado de viguetas armadas «A. M. S.», fabricado por José García García, con domicilio en Los Realejos (Tenerife).

Resolución número 339, de 13 de septiembre, por la que se concede la autorización de uso número 0339/90 al forjado de viguetas armadas «A. M. S.», fabricado por Cecilio Acevedo Bishopp, con domicilio en Los Realejos (Tenerife).

Resolución número 340, de 13 de septiembre, por la que se concede la autorización de uso número 0340/90 al forjado de viguetas armadas «A. M. S.», fabricado por «Prefabricados Domínguez», con domicilio en Teguese (Tenerife).

Resolución número 341, de 13 de septiembre, por la que se concede la autorización de uso número 0341/90 al forjado de viguetas armadas «A. M. S.», fabricado por «Prefabricados Prunisa», con domicilio en El Rosario (Tenerife).

El texto íntegro de las Resoluciones, junto con las fichas técnicas a las que se refiere la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 29 de noviembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre), han sido notificadas directamente a las Empresas solicitantes.

Los usuarios que precisen de las mencionadas fichas técnicas podrán solicitar la reproducción de las mismas a la Empresa fabricante, que deberá facilitárselas en cumplimiento del artículo 5.º del Real Decreto 1630/1980, de 18 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto).

Madrid, 2 de noviembre de 1990.-El Director general, Mariano de Diego Nafria.

30697 *RESOLUCION de 5 de noviembre de 1990, de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, por la que se acuerda publicar extracto de las Resoluciones por las que se conceden las autorizaciones de uso para elementos resistentes de pisos y cubiertas número 0342/90 y otros.*

A los efectos procedentes, esta Dirección General ha acordado publicar extracto de las Resoluciones siguientes: